



Resolución Jefatural

Nº 196 - 2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEOP

Lima, 13 JUL. 2017

Vistos, el Informe Nº 787-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 4149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, el Informe Nº 370-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-ELT-LIQ-FRFR, y la Carta Nº 050/CA/PL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de noviembre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO SUPERVISOR SELVA ORIENTE DEL PERÚ, conformado por la empresa LIDVA INGENIEROS S.A.C. y REGNER ALFONSO BASURCO JIMÉNEZ, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato Nº 216-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 027-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Genaro Herrera, Contamana, Ucayali - Loreto", por el monto de S/ 612 661,76 (Seiscientos Doce Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 76/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2015, la Entidad y el CONSORCIO AMAZONAS, conformado por las empresas BBC SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.C., DERING S.A.S., CORPORACIÓN DOBLE A SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, y GUACAMA EDIFICACIONES S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 224-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública Nº 26-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Genaro Herrera, Contamana - Ucayali - Loreto", por el monto de S/ 17 997 465,48 (Diecisiete Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 48/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, en un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, a través del Asiento Nº 02 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de diciembre de 2015, el Supervisor indicó que en la fecha se dio inicio al plazo contractual de la ejecución de la obra, por lo que, solicitó al Contratista la presentación del cronograma adecuado a la fecha de inicio, GANTT, PERT CPM, entre otros;

Que, mediante Oficio Nº 4903-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP recibido por el Supervisor el 22 de diciembre de 2015, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo del servicio de supervisión será el mismo día de inicio contractual de obra;

Que, con Oficio N° 292-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 20 de enero de 2016, la Entidad en virtud al Informe N° 011-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB, del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la aceptación del cambio de Residente de Obra, así como, la correspondiente aplicación de penalidad, de conformidad con el literal a) de la cláusula Décimo Quinta del Contrato N° 224-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED y el artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por Oficio N° 2465-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 15 de julio de 2016, la Entidad en virtud al Informe N° 113-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB, del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la aceptación del cambio de Residente de Obra, concluyendo que no corresponde aplicar penalidad alguna, debido a que dicho cambio se efectuó a solicitud de la Entidad, de conformidad con el literal d) de la cláusula Décimo Quinta del Contrato señalado;

Que, mediante Oficio N° 3460-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 24 de octubre de 2016, la Entidad en mérito al Informe N° 26-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MSER, del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la aceptación del cambio de Residente de Obra, así como, la aplicación de la penalidad correspondiente;

Que, a través del Asiento N° 406 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de diciembre del 2016, el Contratista indicó que ha culminado con la ejecución de todas las partidas contractuales, por lo que, solicitó la recepción de la obra;

Que, con Asiento N° 408 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de diciembre del 2016, el Supervisor, señaló que luego de verificar la culminación de la obra, efectuó un pliego de observaciones que fue remitido al Contratista para su subsanación y concluyó indicando que, solicitará a la Entidad la conformación del Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 056-2016-CSSOP/RL, recibida por la Entidad el 20 de diciembre de 2016, el Supervisor, remitió el Informe de término de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Genaro Herrera, Contamana - Ucayali - Loreto", a través del cual indicó la culminación de las partidas contractuales con un pliego de observaciones remitidas al Contratista para su subsanación, por lo que, solicitó se proceda con la designación del Comité de Recepción;

Que, con Memorándum N° 7966-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 29 de diciembre de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, designó el Comité de Recepción de Obra;

Que, por Oficio N° 21-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 05 de enero de 2017, la Entidad comunicó la designación del Comité de Recepción de la Obra, estableciendo el 16 de enero de 2017, como la fecha para la recepción de obra;

Que, a través del Pliego de Defectos y Observaciones de Obra, suscrita con fecha de inicio 23 de enero de 2017 y fecha de finalización el 27 de enero de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizar la inspección ocular de la obra, dejó constancia que la misma no puede ser recepcionada, debido a que existen observaciones las cuales deberán ser subsanadas por parte del Contratista dentro del plazo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para proceder con la citada recepción de la obra;



Resolución Jefatural

Nº 96 - 2017 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGE

Lima, 13 III 2017

Que, mediante Memorándum N° 453-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 07 de marzo de 2017, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 347-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de la Unidad de Finanzas, contenido el Control Valorable del Contrato N° 224-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Liquidación Final del contrato de ejecución de la Obra;

Que, con Asiento N° 410 del Cuaderno de Obra de fecha 08 de marzo de 2017, el Contratista indicó que ha subsanado las observaciones consignadas en el Pliego de Observaciones de fecha 27 de enero de 2017, por lo que, solicitó la recepción de la obra;

Que, a través del Asiento N° 411 del Cuaderno de Obra del 08 de marzo de 2017, el Supervisor, indicó que verificará lo anotado por el Contratista y comunicará a la Entidad la solicitud de Recepción de la Obra, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 002-2017-CSSOP/RL, recibida por la Entidad el 10 de marzo de 2017, el Supervisor, remitió el Informe N° 01-2017-SO-CSSOP., mediante el cual comunicó el término del levantamiento de las observaciones y solicitó se proceda con la Recepción de la Obra;

Que, con Acta de Recepción de Obra, suscrita con fecha de inicio el 14 de marzo de 2017, y fecha de finalización el 17 de marzo de 2017, el Comité de Recepción, luego de la inspección ocular de la Obra, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones suscrita el 20 de marzo de 2017, han sido subsanadas, por lo que, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios oculitos;

Que, con Carta N° 050/CA/PL, recibida por la Entidad el 15 de mayo de 2017, el Contratista presentó la Liquidación del Contrato N° 224-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la Obra, en cuyo anexo adjunto indicó que el costo total de la inversión asciende al monto de S/ 18 473 962,06 (Dieciocho Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Dos con 06/100 Soles), y el monto total pagado es por la suma de S/ 18 156 321,66 (Dieciocho Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Trescientos Veintiuno con 66/100 Soles); existiendo un saldo a su favor por el monto de S/ 317 640,40 (Trescientos Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta con 40/100 Soles), asimismo, indicó una penalidad por el monto de S/ 38 500,00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles), correspondiente a los dos cambios de Residente de Obra durante el periodo de ejecución;

Que, mediante Memorándum N° 502-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 28 de junio de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 127-



2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB, a través del cual adjuntó la documentación requerida para liquidación final del contrato de obra, indicando que, la obra se encuentra concluida y cuenta con la respectiva recepción; asimismo, no se ha generado Ampliaciones de Plazo, Deductivo ni Adicionales de Obra durante su ejecución, por otro lado, se han realizado tres cambios de Residente de Obra, de los cuales se ha penalizado el primer y tercer cambio, de conformidad con los términos de referencia, toda vez que, mediante Informe N° 113-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB, el Equipo de Ejecución de Obras, concluyó eximir de penalidad al segundo cambio de residente de obra, debido a que se dio a solicitud de la Entidad y por recomendación del Supervisor de obra;

Que, a través del Informe N° 370-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, del 04 de julio de 2017, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, elaboró la Liquidación Final del Contrato N° 224-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando que, el monto total autorizado de la inversión asciende a S/ 18 473 962,06 (Dieciocho Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Dos con 06/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas y conforme al control valorable se pagó la suma de S/ 18 156 321,66 (Dieciocho Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Trescientos Veintiuno con 66/100 Soles), por lo que, existe un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 317 640,40 (Trescientos Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta con 40/100 Soles), correspondiente a la diferencia entre el monto total autorizado y lo pagado; asimismo, señaló que se ha otorgado tres cambios de Residente de Obra, siendo penalizado solo el primer y tercer cambio, de conformidad con los términos de referencia, toda vez que, mediante Informe N° 113-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB, el Equipo de Ejecución de Obras, concluyó eximir de penalidad al segundo cambio de Residente de Obra, debido a que se realizó a solicitud de la Entidad y por recomendación del supervisor de obra; por otro lado, indicó que en la última Valorización de Obra N° 13, el Contratista valorizó el monto en S/ 1 142 514,64 (Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Catorce con 64/100 Soles), sin embargo, solo se canceló la cantidad de S/ 997 209,10 (Novecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Nueve con 10/100 Soles), debido a que, el pedido de certificación presupuestal solo contempló el monto del contrato y no la totalidad de los reajustes; por último, señaló que para el cálculo de los reintegros consideró los procedimientos señalados para las fórmulas polinómicas, en lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias ampliaciones y complementarias, con los cuales se obtuvieron los valores en su cálculo;

Que, con Memorándum N° 4149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de julio de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad al informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y solicitó la emisión del informe legal y se proyecte la resolución correspondiente a efectos de ser notificado al Contratista;

Que, mediante Informe N° 787-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 12 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 224-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Genaro Herrera, Contamana - Ucayali - Loreto", de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la liquidación del contrato elaborada por el Contratista ante la Entidad mediante Carta N° 050/CA/PL, de fecha 15 de mayo de 2017, se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de Liquidación establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en su parte pertinente establece: "*Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente,*



Resolución Jefatural

Nº 196 - 2017 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGE

Lima, 13 JUL. 2017

la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente”;

Que, el artículo 211º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece: “El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al Contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...) No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”;

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el artículo 211º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que la Entidad proceda, en el plazo de sesenta (60) días calendario, a emitir su pronunciamiento sobre la Liquidación Final del Contrato N° 224-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por lo cual corresponde aprobar la liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, y notificar ésta en el acotado plazo al Contratista;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, el 14 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, de fecha 15 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de mayo de 2017, se encargó las funciones al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en Informe N° 787-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 370-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, y la Carta N° 050/CA/PL;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 224-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 26-2015-MINEDU/UE 108 - 1, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO AMAZONAS, conformado por las empresas BBC SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.C., DERING S.A.S., CORPORACIÓN DOBLE A SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, y GUACAMA EDIFICACIONES S.A.C., para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Genaro Herrera, Contamana - Ucayali - Loreto", de conformidad con el Anexo 4 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

Monto total de la Inversión	S/ 18 473 962,06 (Dieciocho Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Dos con 06/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/ 317 640,40 (Trescientos Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta con 40/100 Soles), correspondiente a la diferencia entre el monto total autorizado y lo pagado.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar a solicitud del Contratista, el saldo señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO AMAZONAS, conforme a Ley.



Ing. Ronald Barro de Mendoza Vilchez
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED